

COPIA

2014-11-01-03-P

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANÓNIMA SISTEMAS DE EMISIÓN Y COBRO**

**SEYCOBSYC S.A.**

**OTORGAN: CARLOS IVÁN MUÑOZ AGUILAR**

**ELIO ROLANDO CUEVA PADILLA**

**CAPITAL SOCIAL: \$ 1000,00 USD**



**FACTURA:**

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, viernes treinta de mayo de dos mil catorce, ante mí, doctora Verónica Armijos Agurto, Notaria Pública Tercera del cantón Loja, comparecen los señores: **CARLOS IVÁN MUÑOZ AGUILAR**, casado; y, **ELIO ROLANDO CUEVA PADILLA**, casado; ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de Sociedad Anónima, al



tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan expresamente la voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará "Sistemas de Emisión y Cobro SEYCOBSYC S.A." las siguientes personas, el señor Carlos Iván Muñoz Aguilar, cédula número uno uno cero cero ocho cuatro dos uno siete seis (1100842176), ecuatoriano, de estado civil casado, y el señor Elio Rolando Cueva Padilla, ecuatoriano, con cédula número uno uno cero tres tres ocho cero ocho siete siete (1103380877), de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, profesionales en su rama, domiciliados en la ciudad de Loja, hábiles en derecho para contratar y obligarse, quienes acuerdan constituir una Sociedad Anónima.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes manifiestan que la Sociedad Anónima que constituyen se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que a continuación se inserta: **ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA. "SISTEMAS DE EMISIÓN Y COBRO SEYCOBSYC S.A.". CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Sociedad Anónima será "SISTEMAS DE EMISIÓN Y COBRO SEYCOBSYC S.A.", la misma que se



regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Sociedad Anónima se dedicará a las siguientes actividades: La empresa se dedicará a la creación de paquetes informáticos, diseño de sistemas de facturación, migración de bases de datos, creación de páginas web, diseño y soporte de redes informáticas, estudios y consultorías. Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas, de software, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para website, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos. La empresa dentro del giro normal de sus actividades queda facultada para suscribir todo tipo de contratos, como agente, comisionista, mandataria, podrá adquirir acciones y derechos, participaciones, obligaciones, constituir fideicomisos mercantiles, podrá asociarse con otras empresas, podrá ser socia, accionista y/o podrá ejercer la representación comercial de compañías o de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares; y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto social.

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se



constituye esta sociedad es de cincuenta años (50), que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía que se constituye es la Ciudad de Catamayo, provincia de Loja, pero podrá establecer sucursales y agencias, en otros lugares del país o del extranjero, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro de la República del Ecuador, sujetándose para ello a los trámites legales pertinentes.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1.000, 00), dividido en cien acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la cien (100), y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título previa publicación efectuada por la compañía por tres (3) días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos



treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.-

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

Las acciones se anotarán en un libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

En la suscripción de nuevas acciones para aumento de capital se preferirá los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano



supremo y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas generalmente convocados y reunidos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Tanto las Juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-**

Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces, la convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Para que la Junta pueda instalarse o deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital pagado que dicho número represente.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes en la Junta, en caso de haber igualdad de votos, se le concede al presidente



voto dirimente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta poder especial para cada Junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** No obstante lo expuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la empresa, correspondiéndole a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los accionistas estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los accionistas designados por la propia Junta; y, actuará como Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el accionista elegido por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal el acta deberá ser suscrita, además por todos los accionistas. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán en ordenadores de texto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son



atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y el Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Gerente General y del Comisario; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; e) Autorizar la compra-venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Resolver acerca de los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; h) Interpretar de manera obligatoria el Estatuto Social de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que otorguen poderes generales; g) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente será designado por la Junta General de accionistas cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía.- Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente Estatuto o las que señale la Junta General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones del



Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la forma prevista por la ley y este Estatuto en coordinación con el Gerente General; b) Presidir la reuniones de Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones y las actas de las Juntas Generales de accionistas; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en la forma prevista por la ley y este Estatuto, siempre y en todo caso, en coordinación con el Presidente a fin de evitar interferencias, confusión o actuaciones contradictorias en el ejercicio de las funciones; b) Convocar a la Junta General de accionistas; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Suscribir los títulos de acción y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas



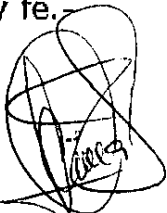
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
"SISTEMAS DE EMISION Y COBRO SEYCOBSYC S.A."**

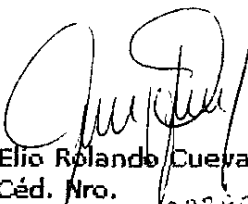
| ACCIONISTAS                   | NACIONALIDAD | CAPITAL<br>SUSCRITO Y<br>PAGADO | PORCENTAJE | ACCIONES |
|-------------------------------|--------------|---------------------------------|------------|----------|
| CARLOS IVAN<br>MUÑOZ AGUILAR  | Ecuatoriana  | 400,00 U\$d                     | 40%        | 40       |
| ELIO ROLANDO<br>CUEVA PADILLA | Ecuatoriana  | 600,00 U\$d                     | 60%        | 60       |
| TOTAL                         |              | 1000,00 U\$d                    | 100%       | 100      |

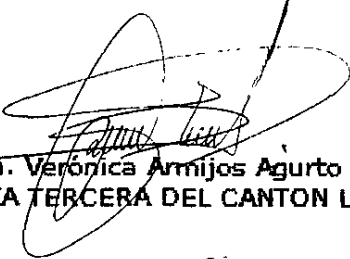
Los accionistas fundadores de esta Compañía por mutuo acuerdo han decidido designar al señor Carlos Iván Muñoz Aguilar en calidad de PRESIDENTE y al señor Elio Rolando Cueva Padilla como GERENTE GENERAL de la compañía que se constituye.- Facultan de manera expresa al Doctor Hugo G. Tacuri Salazar, con cédula número uno uno cero cuatro uno cero tres cinco uno ocho (1104103518), para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para conseguir la aprobación del contrato de constitución de la compañía y para concluir con su ciclo formativo. También se le autoriza para que convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá como objeto, entre otras la designación de administradores.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía, en una institución bancaria, lo cual será verificado por la Superintendencia de Compañías y Valores cuando lo disponga.- Usted señor



Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este documento.-  
(firmado) Dr. Hugo G. Tacuri Salazar. ABOGADO. Matrícula once - dos mil nueve - ochenta y siete. C.N.J.L".-".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal.- Los comparecientes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondiente.- Formalizada la presente escritura pública con todo los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, Yo la Notaria lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
Carlos Iván Muñoz Aguilar  
Céd. Nro. 1100042176

  
Elio Rolando Cueva Padilla  
Céd. Nro. 1103380877

  
Dra. Verónica Armijos Agurto  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LOJA

DOCUMENTOS

HABILITANTES

—  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

\_\_\_\_\_  
Notaria Tercera del Cantón Loja



**RAZÓN:** SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- Y ADEMÁS CERTIFICO QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES, CONCURDAN CON SUS ORIGINALES. (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SISTEMAS DE EMISIÓN Y COBRO SEYCOBSCYC S.A.).-



*[Signature]*  
**Dra. Verónica Armijos Aguirre**  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA



## Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

**Dr. Julio Guzmán Guamán**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CATAMAYO

### CERTIFICO:

Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SISTEMAS DE EMISION Y COBRO SEYCOBSCYC S.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número CINCO (5) repertorio numero TREINTA Y NUEVE (39).-

**Catamayo, 09 de junio de 2014**

*[Signature]*  
**Dr. Julio Guzmán Guamán**  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CATAMAYO-LOJA- ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7633371  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1803906880 MUÑOZ CARRION CARLOS IVAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SISTEMAS DE EMISION Y COBRO SEYCOBSYS S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7633371

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2014 3:33:59 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, TIPO COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20-01-2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10-001 DEL 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 365 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7633371 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, **16 de Mayo 2015**  
Mediante comprobante No.- **6796270**, el (la) Sr. (a) (ita): **MUÑOZ CARRION CARLOS IVAN**  
Con Cédula de Identidad: **1100842176** consignó en este Banco la cantidad de: **MIL DOLARES AMERICANOS**  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **SISTEMAS DE EMISION Y COBRO SEYCOBSYC S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO           | No. CÉDULA | VALOR       |     |
|-------|----------------------------|------------|-------------|-----|
| 1     | MUÑOZ CARRION CARLOS IVAN  | 1100842176 | \$ 400      | usd |
| 2     | CUEVA PADILLA ELIO ROLANDO | 1103380877 | \$ 600      | usd |
| 3     |                            |            | \$          | usd |
| 4     |                            |            | \$          | usd |
| 5     |                            |            | \$          | usd |
| 6     |                            |            | \$          | usd |
| 7     |                            |            | \$          | usd |
| 8     |                            |            | \$          | usd |
| 9     |                            |            | \$          | usd |
| 10    |                            |            | \$          | usd |
| 11    |                            |            | \$          | usd |
| 12    |                            |            | \$          | usd |
| 13    |                            |            | \$          | usd |
| 14    |                            |            | \$          | usd |
| 15    |                            |            | \$          | usd |
| TOTAL |                            |            | \$ 1.000.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
Banco Pichincha C.A.  
María Eugenia Cell Rojas  
Suplente Ejecutivo  
Agencia Cotacambra  
AGENCIA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

SEYCOBSYC S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

LOJA

CANTÓN:

CATAMAYO

CIUDAD:

CATAMAYO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

LOJA

CANTÓN:

CATAMAYO

CIUDAD:

CATAMAYO

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

24 DE MAYO

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

EUGENIO ESPESO Y OLDEDO

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2677280

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

eliotcp@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

095972169

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 1/2 CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ELIO ROLANDO CUEVA PADILLA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1103380877

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1